



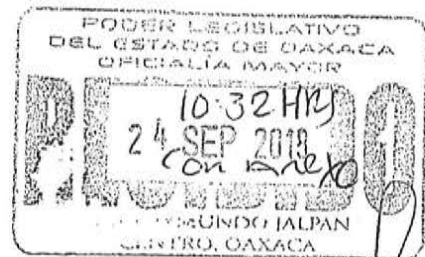
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.**

**"2018, ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"**

Oficio número: 04  
San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 24 de septiembre del 2018.

**DIP. JOSE DE JESUS ROMERO LOPEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**



**DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA**, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, me permito presentar ante esta Asamblea Legislativa, el Dictamen correspondiente a los expedientes números **12, 30 y 35** para el efecto para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso; para el efecto de que sea puesto a consideración para su análisis, discusión y votación en la propia sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 29, 30, 35, 51 del Reglamento Interior del Congreso del Estado.



**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA**

**PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

**DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.**





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

*"2018, AÑO DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"*

DICTAMEN  
EXPEDIENTES No. 12, 30 Y 35

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca en vigor; 25 fracción XX, 29, 30, 37 fracción XXVI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca en vigor, la Comisión Permanente de Estudios Legislativos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES

- 1.- Mediante oficio **LXIII/A.L./COM.PERM/591/2017** de fecha 1 de febrero de 2017, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, recibido el día 9 de febrero del año 2017, fue turnada a esta Comisión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 8 y el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, presentada por las Ciudadanas y los Ciudadanos Diputados de la Fracción Parlamentaria del Partido Morena. Con dicha iniciativa se integró el expediente número **12** del índice de esta Comisión.
- 2.- Mediante oficio **LXIII/A.L./COM.PERM/2055/2017** de fecha 2 de agosto de 2017, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, recibido el día 7 de agosto del año 2017, fue turnada a esta Comisión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 42; y se adiciona un Capítulo IV con los artículos 72 Bis, 72 Ter y 72 Quarter al Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y se adicionan los artículos 37 Quarter, 37 Quinquies y 37 Sexties del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en materia de Consulta Ciudadana, presentada por el Ciudadano Toribio López Sánchez, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática. Con dicha iniciativa se integró el expediente número **30** del índice de esta Comisión.
- 3.- Mediante oficio **LXIII/A.L./COM.PERM/2753/2017** de fecha 22 de noviembre de 2017, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, recibido el día 28 de noviembre del año 2017, fue turnada a esta Comisión la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXVII del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, presentada por la Ciudadana Diputada Eufrosina Cruz Mendoza, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional. Con dicha iniciativa se integró el expediente número **35** del índice de esta Comisión.
- 4.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Oaxaca, las iniciativas en estudio fueron turnadas a la Comisión Permanente de Estudios Legislativos; y



*"2018, AÑO DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"*

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con los artículos 42, 44 fracción XX y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca en vigor; 25 fracción XX, 29, 30, 37 fracción XXVI, esta última que fue reformada mediante Decreto 577 de fecha 8 de marzo de 2017, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca en vigor, la Comisión Permanente de Estudios Legislativos tiene las facultades para emitir el presente Dictamen.

**TERCERO.-** Mediante decreto 1454 de fecha 15 de abril del año 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 12 de mayo del año 2018, se aprobó la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismo que deroga la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, expedida mediante decreto 316 de fecha 4 de noviembre de 1995.

De igual forma, mediante decreto 1455 de fecha 15 de abril del año 2018, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 12 de mayo del año 2018, se aprobó el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mismo que abroga el Reglamento Interior del Congreso, aprobado mediante el Decreto 317, publicado el 4 de noviembre de 1995.

Con la aprobación de estos ordenamientos, se cumple con el compromiso asumido por la LXIII Legislatura de actualizar su normatividad interna, esto es, la Ley Orgánica y el Reglamento Interior, documentos rectores de la actividad del Poder Legislativo del Estado, mismos que no habían sufrido una reforma sustancial desde el año 1995.

Como se ha señalado en la exposición de motivos de los decretos de referencia, dichas reformas obedecen al propósito primordial de transformar el aparato administrativo para establecer las condiciones de organización y funcionamiento que permitan modernizar las actividades y la prestación de los servicios que son necesarios para apoyar el trabajo legislativo, así como la eficiente administración de los recursos asignados al Congreso del Estado.

En este punto, es indispensable tener en cuenta que la reforma a los ordenamientos internos del Congreso del Estado, fue realizada en el marco de las facultades propias de este Poder, que se encuentran establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, siendo estos ordenamientos los que marcan los límites del quehacer legislativo, al derivar de ellos las facultades y atribuciones del Congreso del Estado, no pudiendo establecerse en normas de carácter general, como lo son la propia Ley Orgánica y su Reglamento, atribuciones o facultades inherentes a este órgano legislativo, que no se encuentren consagradas a nivel constitucional; y de igual forma, las facultades de dictaminación de esta Comisión Permanente de Estudios Legislativos, se encuentran establecidas en los artículos 42, 44 fracción XX y 48 de la Ley Orgánica del Poder





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

### *"2018, AÑO DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"*

Legislativo del Estado de Oaxaca en vigor; 25 fracción XX, 29, 30, 37 fracción XXVI, esta última que fue reformada mediante Decreto 577 de fecha 8 de marzo de 2017,

En este orden de ideas, y de manera independiente a la exposición de motivos planteada en cada una de las iniciativas materia del presente dictamen, de su análisis resulta evidente que para su dictaminación en sentido positivo, cada una de ellas requiere que se realice una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Esto es así, toda vez que, por lo que hace al expediente número 12, la iniciativa refiere la reforma al artículo 43 de la Constitución Local, así como al artículo 8° y 10° de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en la que se propone modificar el formato de presentación del Informe sobre el estado que guarda la administración pública del estado, rendido por el Gobernador Constitucional del Estado el día quince de noviembre de cada año ante el Pleno del Congreso del Estado, obligando a dicho funcionario a comparecer de manera personal ante el Pleno, y no de manera optativa como se establece actualmente en la Constitución Política del Estado.

Por lo que hace al expediente 30, dicha iniciativa prevé la adición de la figura de la Consulta Ciudadana en el quehacer legislativo, mediante la reforma del primer párrafo, adición de un segundo párrafo (SIC) y la reforma al tercer párrafo de la fracción IV del artículo 25 de la Constitución Local, así como la adición de un Capítulo IV con los artículos 72 Bis, 72 Ter y 72 Quarter al Título Octavo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y se adicionan los artículos 37 Quarter, 37 Quinquies y 37 Sexties del Reglamento Interior del Congreso del Estado

El expediente 35 por su parte, propone la reforma del artículo 54 y la adición de la fracción LXXIV al artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y como consecuencia, la adición de un segundo párrafo a la fracción XXVII del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, con el objetivo de que todos los exhortos emitidos por el Congreso del Estado, mediante los cuales se vincule a funcionarios de la administración pública estatal y municipal, a la realización o cese de determinadas acciones en el ejercicio de las facultades que les confiera la ley, sean vinculantes y su incumplimiento conlleve una sanción en términos de la ley de responsabilidad correspondiente.

En este contexto, resulta evidente que esta Comisión Permanente de Estudios legislativos, se encuentra impedida para dictaminar las iniciativas de referencia, toda vez que de su análisis, se desprende que es necesaria una reforma constitucional previa para tales efectos.

Por lo que una vez analizados los considerandos que anteceden, esta Comisión dictaminadora precisa la inviabilidad de las iniciativas objeto del presente dictamen, por lo que somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

COMISIÓN PERMANENTE DE  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS

"2018, AÑO DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

ACUERDO:

ÚNICO.- La LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes números 12, 30 Y 35 del índice de esta Comisión Permanente de Estudios Legislativos, como asuntos totalmente concluidos.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 18 de septiembre de 2018.

COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA  
PRESIDENTE

DIP. NALLELY HERNÁNDEZ GARCÍA

DIP. DONOVAN RITO GARCÍA

DIP. JOSÉ ESTEBÁN MEDINA  
CASANOVA

DIP. FERNANDO LORENZO  
ESTRADA